

** DE LAS OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
EJECUTIVO **

ARTÍCULO 20:- SON OBLIGACIONES DEL SECRETARIO
GENERAL:

I.- CUMPLIR Y HACER CUMPLIR EL CONTENIDO DEL PRESENTE ESTATUTO Y LOS ACUERDOS DE LAS ASAMBLEAS.

II.- PRESIDIR LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS, ASI MISMO DE LOS PLENOS AMPLIADOS DEL COMITÉ EJECUTIVO O DE LOS DELEGADOS QUE INTEGRAN EL SINDICATO Y EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DE LOS MIEMBROS DE LOS MISMO, DE LA FUNCION ESPECIFICA DETERMINADA POR CADA UNO.

III.- CONVOCAR A LAS ASAMBLEAS DE LA NATURALEZA QUE ESTA SEA EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL PRESENTE ESTATUTO.

IV.- CUIDAR DE QUE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA DEL COMITÉ EJECUTIVO SE DESARROLLE CON EFICACIA Y HONRADEZ, APLICANDO UNA POLÍTICA ECONOMICA Y SOCIAL FAVORABLE A LOS INTERESES DEL SINDICATO.

V.- FIRMAR LA CORRESPONDENCIA OFICIAL DEL SINDICATO, EN UNION DE LOS SECRETARIOS RESPECTIVOS.

VI.- EXPEDIR Y FIRMAR TODAS LAS AUTORIZACIONES DE PAGOS QUE DEBAN HACER EFECTIVAS EL SECRETARIO DE FINANZAS, CON LA CONFORMIDAD Y BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL MISMO.

VII.- FORMULAR EN UNION DE LOS SECRETARIOS CORRESPONDIENTES TODAS LAS REPRESENTACIONES Y RECLAMACIONES DEL SINDICATO.

VIII:- REPRESENTAR AL SINDICATO Y AL COMITÉ EJECUTIVO EN GENERAL, ASI COMO A LOS ORGANOS QUE INTEGRAN, EN LOS TÉRMINOS DE SU ESTATUTO.

IX.- APLICAR EL ESPIRITU DE CONCILIACIÓN EN LOS CONFLICTOS INTERGREMIALES DE QUE TUVIERA CONOCIMIENTO Y QUE AFECTAN AL SINDICATO.

X.- ENTREGAR AL
TERMINAR SU CARGO AL SECRETARIO GENERAL ENTRANTE CON
RIGUROSO INVENTARIO, LAS PROPIEDADES, EQUIPOS Y
DOCUMENTACION DEL SINDICATO.

XI.- FIRMAR EN UNION DEL
SECRETARIO DE FINANZAS Y PREVISION SOCIAL, LOS CHEQUES,
LIBRAMIENTOS Y DEMAS.

XII.- RESOLVER, PREVIA
DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, POR EL COMITÉ
EJECUTIVO, EN PLENO AMPLIADO, TODOS LOS CASOS NO
PREVISTOS EN ESTOS ESTATUTOS, CUANDO LA URGENCIA DE
ELLOS ASI LO AMERITE, A RESERVA DE LA DETERMINACION
DEFINITIVA QUE TOME LA ASAMBLEA.